

Fecha. 2019-03-08 Hora: 15:55:26

Folios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-01-2028 del 29 de octubre de 2018 y 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRICOLA CERDEÑA S.A.S.** identificada con Nit 900.088.916-4, representada legalmente por el señor **GUSTAVO SILVA VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.652 de Bogotá D.C., presentó ante CORPOURABA comunicado con radicado interno N° 200-34-01-59-7623 del 21 de diciembre de 2018, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA MADRESELVA** en cantidad de 0,012 l/s y 0.13 l/s respectivamente, con localización de punto de descarga en las coordenadas N: 7°47´21,1″ W: 76°42´34,6″ y N: 7°47´21,8″ W: 76°42´34,6″, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 008-384, localizado en la Comunal el Siete, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-384, es propiedad de la sociedad **AGRICOLA CAPURGANA S.A.S.** identificada con Nit. 900.147.530-9, representada por el señor **FEDERICO MARTINEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.717, quien actúa como segundo suplente del representante legal.

Que se la sociedad **AGRICOLA CAPURGANA S.A.S.** identificada con Nit. 900.147.530-9, representada por el señor **FEDERICO MARTINEZ HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.717, quien actúa como segundo suplente del representante legal, autorizó a la sociedad **AGRICOLA CERDEÑA S.A.S.** identificada con Nit 900.088.916-4, representada legalmente por el señor **GUSTAVO SILVA VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.652 de Bogotá D.C., para adelantar el trámite de Permiso de Vertimiento ante CORPOURABA en el bien inmueble en mención.



Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **AGRICOLA CERDEÑA S.A.S.**, canceló mediante Comprobante de Ingreso N° 591 la suma de SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$,603.100.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0017-2019 Del 09 de enero de 2019.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que... "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio génere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA MADRESELVA** perteneciente a la sociedad **AGRICOLA CERDEÑA S.A.S.** identificada con Nit 900.088,916-4.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad AGRICOLA CERDEÑA S.A.S. identificada con Nit 900.088.916-4, con respecto al trámite de PERMISO DE VERTIMIENTO, para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado FINCA MADRESELVA en cantidad de 0,012 l/s y 0.13 l/s respectivamente, con localización de punto de descarga en las coordenadas N: 7°47´21,1" W: 76°42´34,6" y N: 7°47´21,8" W: 76°42´34,6", en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 008-384, localizado en la Comunal el Siete, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0080-2019





Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente Nº 200165105-0051/19, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Notificar personalmente el presente Acto Administrativo el señor **GUSTAVO SILVA VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.652 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad **AGRICOLA CERDEÑA S.A.S.** identificada con Nit 900.088.916-4, o a quien haga las veces en el cargo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa.

QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA LUJAN Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó			Fecha	1		•	
Mirleys Montalvo Mercado		07 de marzo de 2019					
Expediente 200-165	5105-0051/1	9					
Fijado hoy	_/	_/	Firma			· · ·	_ ,
Desfijado hoy_	/	/	Firma_				_

